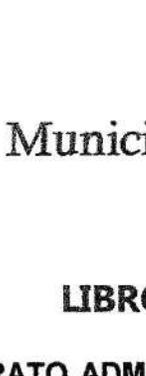


Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.

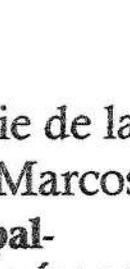
-Secretaría Municipal-

042

LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIDÓS (10-2022).-En el municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, departamento de San Marcos, el día veinte de diciembre del año dos mil veintidós, NOSOTROS: **PABLO ARTURO CORDOVA WUG**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos noventa y cinco; espacio, ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete; espacio, mil doscientos once (1995 85857 1211) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con sede en el municipio de San Rafael Pie de la Cuesta departamento de San Marcos, actúo en mi calidad de GERENTE MUNICIPAL y en REPRESENTACIÓN de la **MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, lo cual acredito con a) Certificación del Acta de Nombramiento número cero cinco guión dos mil veinte (05-2020), punto Sexto, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) del libro número sesenta y ocho (68) de actas de hojas móviles de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, b) punto segundo de la Resolución de Alcaldía Municipal No. 13-2022 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós (19-12-2022). Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio de la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta departamento de San Marcos, oficina de la Gerencia Municipal, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte El señor: **UDIN GEANCARLO MERIDA MAURICIO**, de veintiún (21) años de edad, soltero, guatemalteco, constructor, originario del municipio de Esquipulas Palo Gordo, del Departamento de San Marcos, con domicilio en el departamento de San Marcos, con residencia y domicilio fiscal en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, se identifica con el Documento Personal de Identificación CUI Número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio, cero cinco mil noventa y ocho espacio, un mil doscientos veintisiete (2854 05098 1227) Extendido por El Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; Actuando como Propietario y representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA MERIDA U D J**, calidad que acredita con la patente de comercio de Empresa, del Registro Mercantil de Guatemala, de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, (02-07-2019), con número de Registro, ochocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve (837589), folio seiscientos cincuenta y seis (656), del libro un mil cincuenta y dos (1052) categoría única, con dirección comercial ubicada en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos; lugar que señala para recibir notificaciones, con número de precalificado Registro nueve mil quinientos cincuenta y tres (9553), del Registro General de Adquisiciones del Estado, según resolución No. 202296492, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, número de Identificación tributaria ciento cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve (104987839) y en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA"; para dejar constancia de lo siguiente: Ambos comparecientes otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA O PROYECTO; del evento denominado, "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS PASCUAL CASERÍO NUEVA LIBERTAD SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS**", ajustándolo a las cláusulas siguientes:-----



PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016, y su Reforma 147-2021, ambos del Congreso de la República de Guatemala, punto quinto del acta de adjudicación número diez guión dos mil veintidós (10-2022), Resolución de Alcaldía No. 13-2022, aprobación de Adjudicación número diez guión dos mil veintidós (10-2022), de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós; y Constancia de Guatecompras, NOG, 18641601 de la Publicación del Concurso; CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

-Secretaría Municipal-

LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

RAFAEL PIE DE LA CUESTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS NUMERO T3-12-11, de la Contraloría General de Cuentas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, del Departamento de San Marcos, El proyecto denominado **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS PASCUAL CASERÍO NUEVA LIBERTAD SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS**, de este municipio de San Rafael Pie de la Cuesta, departamento de San Marcos, y cumplirá con las especificaciones y requerimientos contenidos en el estudio y planificación elaborados por el Ingeniero Civil Edi Orlando Mérida de León, Colegiado número 18,332.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Trabajos preliminares	699.20	M2	Q. 9.00	Q. 6,292.80
2	Nivelación y compactación	664.20	M2	Q. 49.00	Q. 32,545.80
3	Carpeta de rodadura con empedrado simple	664.20	M2	Q. 111.00	Q. 73,726.20
4	Bordillo simple de 0.10 mt * 0.30 mt.	349.60	M	Q. 126.00	Q. 44,049.60
5	Limpieza final	1.00	UNIDAD	Q. 2,113.60	Q. 2,113.60
6	Mitigación ambiental	152.00	UNIDADES	Q. 6.00	Q. 912.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q.	159,640.00

Renglones que sumados ascienden a la cantidad total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 159,640.00)**.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La municipalidad como LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN; conviene el pago a El Contratista por la Cantidad de: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 159,640.00), con fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo – CODEDE- según Convenio No. 73-JLVL-2022- EXTRAORDINARIO, pago que se realizará de la siguiente forma: a).- Un anticipo del veinte por ciento (20 %) que equivale a la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 31,928.00), después de firmar, timbrar y autenticar el presente contrato y presentar a la Dirección Municipal de Planificación (DMP), dentro del plazo máximo de quince días (15) hábiles, los siguientes documentos: 1) fianza en original a favor de la Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos, de Anticipo y Cumplimiento conforme lo establecen los artículos 65 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51, 55 y 59 de su Reglamento; 2) Certificación en original del documento que resuelve aprobar el presente contrato por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 3) Constancia del envío del presente contrato a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establece el Acuerdo número A-038- 2016, del Contralor General de Cuentas; 4) Libro de Bitácora para el control de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, conforme lo establece el artículo 27 literal I) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 5) plan o programa de inversión del Anticipo elaborado por el contratista, conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; 6) Certificación en original de la resolución que aprueba el Plan o Programa de Inversión del Anticipo, conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y 7) Certificación en original del acta de inicio de la obra respectiva; b) La municipalidad podrá realizar pagos parciales a "EL CONTRATISTA" contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado por el supervisor municipal de obras, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas y lo que preceptúa el artículo 59 de la

Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.

-Secretaría Municipal-

044

LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Ley de Contrataciones del Estado y 52 de su Reglamento. Todos los pagos se efectuarán en quetzales moneda nacional. **CUARTA:** MATERIALES, TRANSPORTE Y MAQUINARIA. Todos los materiales, el transporte y maquinaria necesaria para ejecutar los renglones de trabajos indicados en la cláusula segunda del presente contrato, serán proporcionados por "EL CONTRATISTA". Si "EL CONTRATISTA", que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicará a "LA MUNICIPALIDAD" Variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; Conforme lo establece el artículo 86 de la Ley de contrataciones del Estado.

QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL. "EL CONTRATISTA". Se compromete a finalizar completamente los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de noventa días (90) CALENDARIO, o tres meses, Plazo que inicia a partir de la fecha de la suscripción de la respectiva acta de inicio de la obra. El Retraso en la entrega de la obra contratada por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se sancionará con el pago de una multa entre el uno (1) y cinco (5) por millar del monto de la obra, que no se haya ejecutado oportunamente, a partir de la fecha convenida para la entrega total de la obra, conforme lo establece el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 172-2017.

SEXTA: SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. "EL CONTRATISTA", se compromete a iniciar la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato en un plazo máximo de quince días (15) hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato **SEPTIMA:** UNICA PRÓRROGA CONTRACTUAL. La prórroga del plazo contractual podrá ser convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación escrita de ambas partes, ya sea por solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" o por solicitud de "EL CONTRATISTA", en ambos casos deberá justificarse la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. A la prórroga le serán aplicadas las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación del Contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes, conforme lo requiere el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento Reformado. **OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a)

El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción de disposiciones especiales, requerimientos o especificaciones de la municipalidad, estudio y planificación, y al contenido del presente instrumento legal. El Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a éste respecto deberá formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y será por escrito, b) El Contratista se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto de Seguridad Social, así como el impuesto al valor agregado y otros de ser necesarios. El Contratista se obliga a presentar toda la colaboración necesaria así como la información en las supervisiones que deberá realizar la municipalidad o persona nombrada para el efecto, y otra institución de Gobierno. **NOVENA:** PROHIBICIONES. Le queda prohibido a El Contratista ceder los derechos provenientes de éste instrumento. **DECIMA:** FIANZAS, El Contratista se compromete a presentar a favor de la municipalidad las siguientes fianzas: 1) **Fianza de cumplimiento**, con base en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 55 del Reglamento; como requisito previo para la aprobación del presente contrato en una institución debidamente autorizada, la misma será equivalente al diez por ciento del monto total del contrato que garantizará con el diez por ciento el pago de los salarios y prestaciones laborales a los trabajadores incluyendo cuotas patronales establecidas en la ley y con el noventa por ciento el cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones, plazos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el plazo estipulado. 2) **Fianza de anticipo**, con base en el Artículo, 58 y 66, de la Ley de Contrataciones del Estado, 51 del Reglamento; y en los términos indicados en la cláusula tercera de éste contrato. 3) **Fianza de Saldos Deudores** con base en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, que deberá otorgar simultáneamente con la de conservación de la obra o calidad como requisito previo para la

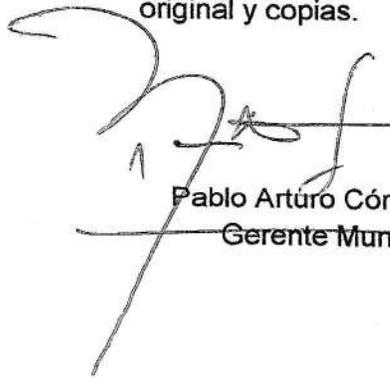
Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.

-Secretaría Municipal-

045

LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

recepción de la obra, 4) **Fianza de Conservación** la obra o calidad de funcionamiento, ésta fianza será igual a un valor del quince por ciento del valor original del contrato como requisito previo para la recepción de la obra que cubra el valor de las reparaciones o fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad y estará vigente por dieciocho meses contados a partir de la recepción de la obra, **DECIMA PRIMERA:** RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO. El Contratista dará aviso a la municipalidad, cuando la obra esté terminada, la municipalidad; hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificará por escrito a El Contratista sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente la municipalidad dentro del término de tres días contados a partir de la fecha que termine la inspección final rendirá el informe respectivo para suscribir el Acta de recepción definitiva de la obra. **DECIMA SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", se compromete al pago de su propia Supervisión del Proyecto, sin interferir en la Supervisión de "LA MUNICIPALIDAD". **DECIMA TERCERA:** CONTROVERSAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia que surgieren dentro de las partes derivadas del presente contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal competente. El Contratista declara que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DECIMA QUINTA:** El Contratista queda obligado a la efectiva inclusión y aplicación de las medidas de mitigación o reducción de riesgo resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP". **DECIMA SEXTA:** El Contratista o la Empresa Constructora, se compromete a cumplir los requerimientos y compromisos ambientales durante la ejecución, específicamente los numerales romanos: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, del Instrumento Ambiental, según expediente EAI guión E guión Un mil setecientos sesenta y nueve guión dos mil veintidós (EAI-E-1769-2022), Resolución cero cero cinco mil ciento trece guión dos mil veintidós diagonal DCN diagonal RABR diagonal ohpp (005133-2022/DCN/RABR/ohpp-. **DECIMA SEPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas la municipalidad y el Contratista aceptamos y firmamos el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados de su contenido, valides y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y en constancia se firma en el respectivo libro de Contratos autorizado por la Contraloría General de Cuentas; debiéndose extender las Certificaciones correspondientes en hojas útiles de papel bond membretado tamaño oficio, original y copias.


Pablo Arturo Córdova Wug
Gerente Municipal.

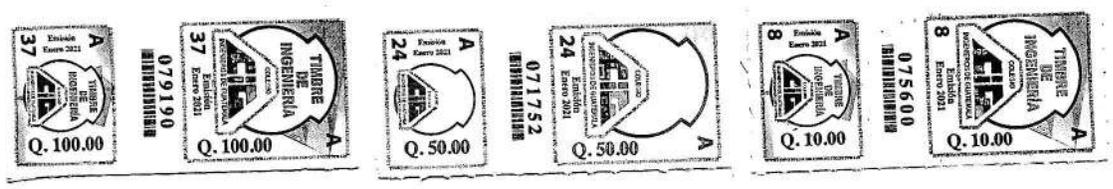



Udin Geancarlo Mérida Mauricio
"EL CONTRATISTA"



Municipalidad de San Rafael Pie de la Cuesta,
Departamento de San Marcos.
-Secretaría Municipal-
LIBRO DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

046



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En el municipio de San Rafael Pie de la Cuesta del departamento de San Marcos, hoy veinte de diciembre del año dos mil veintidós, como Notario **DOY FE**, que las firmas que anteceden a la presente acta son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **PABLO ARTURO CÓRDOVA WUG**, y **UDIN GEANCARLO MÉRIDA MAURICIO**, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número: mil novecientos noventa y cinco; espacio, ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete; espacio, mil doscientos once (1995 85857 1211), y; CUI Número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro espacio, cero cinco mil noventa y ocho espacio, un mil doscientos veintisiete (2854 05098 1227), extendidos por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala respectivamente, que calzan, AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIDÓS (10-2022), para la Ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS PASCUAL CASERÍO NUEVA LIBERTAD SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, SAN MARCOS”**, SNIP 300350 quienes vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el Suscrito Notario, que de todo lo relacionado **DA FE**.

Pablo Arturo Córdova Wug
Gerente Municipal.

Udin Geancarlo Mérida Mauricio
“EL CONTRATISTA”

ANTE MÍ:

Lic. Marcos Osiel Soto Arrevillaga
Abogado y Notario

